

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



PARTE OFICIAL.

Gaceta del 22 de Mayo de 1883.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte en novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

SECCIÓN DE CORREOS.

SERVICIOS.

Negociado 2.º

SUBASTA.

Por virtud de lo dispuesto por el Real orden de 16 del corriente la subasta pública para contratar la conducción del correo entre Toro y Rioseco de las provincias de Zamora y Valladolid respectivamente se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Zamora y Valladolid y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Toro y Rioseco asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 19 de Junio próximo á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen las autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de mil novecientas pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de ciento noventa pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto,

y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Toro á Rioseco y vice versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Toro y Rioseco, de las provincias de Zamora y Valladolid respectivamente.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde Toro á Rio-

seco, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 52 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 6 horas 30 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en papel de multas la de diez pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Valladolid y Zamora y los carruajes con almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó pa-

quetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las Tesorerías de Hacienda de Zamora ó Valladolid.

8.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.^a Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando o crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al Contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barrajajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego

de condiciones generales para el arriendo de aquellos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo, por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualesquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 16 de Mayo de 1883.—El Director general, Luis del Rey.—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

NUM. 1122.

Don Juan del Rio Gonzalez, Juez de instrucción del Distrito de la plaza de Valladolid.

Por el presente edicto, se cita á Eugenio Vega, vecino de esta ciudad, de oficio quinquillero, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue contra Nicolás Marciel Blanco y otros, sobre hurto de metálico á Don Bernabé Arias Meneses, de esta vecindad.

Dado en Valladolid á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan del Rio.—Por mandado de S. S.^a, Mariano de Castro.

NUM. 1118.

Don Vidal Peiroten Pascual, Teniente graduado Alférez, Abanderado y Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería de Isabel II número treinta y dos.

No habiéndose presentado á pasar la última revista anual según está prevenido el soldado de la quinta Compañía del expresado batallón y regimiento, con licencia ilimitada en el pueblo de San Hilario, provincia de Gerona, Francisco Tarres Rollán y á quien con el indicado motivo estoy sumariando par el delito de deserción.

Usando de las facultades que me conceden para estos casos por las Reales ordenanzas, por el tercer edicto, llamo, cito y emplazo al referido soldado, señalándole el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Vidal Peiroten.

Núm. 1112.

Don Juan del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria, se cita á Inocencio Garcia, vecino que fué de la Nava del Rey, para que en el término de ocho dias, se presente en este Juzgado, para prestar declaración en causa que se sigue contra Juan Carrión Calvo, guarda

del pinar del Esparragal, sobre amenazas al Alcalde pedáneo don Francisco Aparicio.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan del Rio.—Por mandado de S. S.^a, Mariano de Castro.

Don Nicolás Carmona Martín, Juez municipal del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago á la Casa Mercantil «Blás Dulce» de la cantidad de novecientos treinta y seis reales, que es en deberla D. Juan Passini por razón de un pagaré protestado por falta de pago, y á lo cual fué condenado en juicio verbal que en este juzgado se siguió, se sacan á pública subasta los muebles siguientes: Siete mesas de pino, seis sillas de madera de haya y asiento de paja blanca, una cómoda de cuatro cajones de madera de pino chapeada de nogal, dos lámparas forma de lira, con depósito de porcelana, cuyos muebles han sido tasados en la cantidad de cuarenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos. Para el remate de dichos muebles, está señalado el día 4 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Valladolid 19 de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martín.—El Secretario, R. Martínez de Velasco.

NUM. 1119.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Negociado 2.^o

EDILIDAD.

El día 22 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en esta Ciudad, la subasta pública por pliegos cerrados y para la construcción de una casa fielato en la Puerta de Tudela.

El acto de la subasta se verificará en la oficina Secretaría del Negociado de Obras del Palacio Municipal, bajo la Presidencia de los Sres. Capitulares delegados al efecto, y en este sitio están de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones, la medición y valoración de las obras, planos y demás datos para que puedan ser examinados por las personas á quienes convenga.

El tipo de la subasta es de cinco

mil setecientas setenta y cuatro pesetas, setenta y tres céntimos: el depósito provisional que han de hacer los licitadores de doscientas noventa pesetas el definitivo de quinientas ochenta.

El plazo para terminar la obra será de cincuenta días desde que se comuniqué al contratista la aprobación del remate y los pagos se harán previa certificación facultativa, en la cual se podrá comprender á mas de la obra ejecutada la mitad del valor de los materiales acopiados al pie de la obra.

El modelo de proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustará al siguiente:

D. F. de T. acepta las condiciones, proyecto y presupuesto formado para la construcción de una casa fielato en la Puerta de Tudela y se compromete á su ejecución con la baja (del tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto.

Valladolid 17 de Mayo de 1883.
—El Alcalde, J. S. Estival.

Alcaldía constitucional de Corcos.

Terminado el apéndice al amillaramiento y padrón de ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el ejercicio económico de 1883 á 84, se previene á los señores contribuyentes por medio del presente, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Corcos y Mayo 12 de 1883.—El Alcalde, Mariano Lopez.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncia el Ayuntamiento siguiente:

Santervás

Igualmente lo anuncian por término de diez días los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Mucientes.

Pesquera de Duero.

Quintanilla de Arriba.

Por término de ocho días lo anuncian los Ayuntamientos de

Bamba.

La Pedraja.

Olivares de Duero.

Piñel de Abajo.

Roturas.

Villalar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUDELA DE DUERO.

El día primero del próximo mes de Junio de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta de los derechos que en el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y tres á mil ochocientos ochenta y cuatro, devenguen en junto las especies de consumos que á continuación se expresan con la libertad en las ventas, bajo los tipos que se señalan y recargos autorizados.

ESPECIES.	Cupos del Tesoro.		Recargos municipales.		tipo de subasta.	
	Pesetas.	Ct.	Pesetas.	Ct.	Pesetas.	Ct.
Carnes de todas clases..	2245	07	1571	55	3816	62
Aceite de todas clases..	144	35	1039	05	2523	40
Jabón duro y blando..	519	52	363	66	883	18
Aguardientes, alcohol y licores..	835	67	584	97	1420	64
Cereales, legumbres y sus harinas..	2990	50	2093	35	5083	85
Pescados, escabeches y conservas..	162	35	113	65	275	99
Carbón vegetal..	371	08	259	76	630	84
Total tipo de subasta..	8608	54	6025	98	14634	52

Para ser licitador es necesario acreditar la personalidad y presentar en el acto fiador que le garantice á satisfacción del Ayuntamiento, por el importe que represente la subasta.

Es condición precisa que el arrendatario acepte sobre los anteriores tipos totales, el aumento de tres por ciento por cobranza y conducción de caudales.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantos quieran consultarle.

Tudela de Duero á 19 de Mayo de 1883 —El Alcalde, Ramon Olmedo.

NÚM 1093.

Ayuntamiento constitucional de Corrales de Duero.

El Ayuntamiento que presido en sesión de este día, ha acordado señalar el día 16 de Junio próximo para proceder al remate en pública subasta de las obras en proyecto tituladas construcción de Casa Consistorial, Escuela, Casa de Maestro y reforma de la Fuente pública, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana y bajo la presidencia del Señor Alcalde, asociado del Concejal que designe el Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la suma de 9401 pesetas y 56 céntimos.

La subasta se ajustará en un todo á lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 4 de Enero próximo pasado, siendo por lo tanto la licitación por proposiciones verbales y pujas á la llana, sujetándose los aspirantes al modelo de proposición que á continuación se inserta: advirtiéndose que para tomar parte en la licitación se hará previa exhibición al Señor Presidente en pliego abierto de la cédula de vecindad y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Depositaria municipal, importante 470 pesetas y 7 céntimos ó sea el cinco por ciento del total de las obras, cuya cantidad ha de elevarse á la del 10 por 100

si queda en él la subasta, pudiendo hacer estos depósitos en metálico ó efectos públicos.

La duración de las obras será de tres meses, y los pagos han de hacerse mensualmente por el valor de lo gastado en las mismas, si del reconocimiento facultativo resultan dentro de las condiciones del contrato.

El expediente con la memoria, valoración de la obra, condiciones y demás datos se halla en la Secretaría de esta municipalidad para que puedan ser examinados por las personas á quienes interese.

Corrales de Duero 13 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Antonio Bombin.—Estéban Arenillas, Secretario.

Modelo de proposición.

D. F. T. se compromete á ejecutar las obras que se relacionan conforme al plano presupuesto y condiciones por la cantidad de....

Ayuntamiento constitucional de Villalar.

Este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes han acordado el arriendo á venta libre de todos los ramos de consumos para el próximo año económico de 1883 á 84, bajo el tipo de cinco mil cuatrocientas setenta y tres pesetas que es el importe del encabezamiento y recargo autorizado, con

mas el tres por ciento de conducción de caudales á la Capital.

El remate tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, el domingo tres de Junio próximo, entre once y doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Villalar á 19 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Vidal

NÚM. 1103.

Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia nuevamente vacante, por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia facultativa de siete familias pobres, pudiendo el agraciado contratar libremente con el resto de 106 vecinos, de que consta este pueblo.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del termino de 15 días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen ser licenciados en Medicina y Cirujía, atestado de buena conducta, y haber desempeñado la facultad, dos ó tres años por lo menos, con ejercicio de la titular en otra localidad según así está acordado por la Corporación y Junta municipal de asociados.

Morales de Campos 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Lorenzo Martin.—El Secretario, Pantaleón Quiroga.

Ayuntamiento constitucional de Velascálvaro.

Con el propósito de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1883 á 84, se invita á los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, á que presenten las oportunas relaciones expresivas de dicha alteración, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, advirtiéndose que no serán admitidas aquellas que no lleven el timbre móvil que la ley previene y la que se presenten después del término prefijado.

Velascálvaro 18 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Marcelino Diez.—Por su mandado, Juan Diez.

Con el propio objeto y por término de diez días lo anuncian los Ayuntamientos que siguen:

Villabañez.

Villaespér.

Tambien lo anuncia por término de ocho días el Ayuntamiento que se expresa á continuación:

La Zarza.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURÍA.

AÑO DE 1882 Á 1883.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Construcción de retretes en la Plaza de Portugaleta.	117	84	Leoncio Polo. Mariano Alonso.	Trasporte de materiales. Yeso.	793 kilógrms.	"	"	89 13	" 48
Colocación de Zarceras en el Mercado del Campillo.	32	85	Vicente Perez. Mariano Alonso. Leoncio Polo.	Varios trabajos de herrería. Yeso. Trasporte de materiales.	1368 kilógrms.	"	"	35 23 3	28 25 50
Arreglo de paseos y jardines.	414	19	El mismo.	Huebras.	6	6	"	36	"
Conservación y fomento de viveros.	84	10	Toribio Gutierrez. Catalina Perez.	Aceite para las norias. Un atado de cordozuela.	2 litros.	"	"	2 7	50 "
Arreglo de las herramientas del Parque de Policía.	10	"	"	"	"	"	"	"	"
Reparación y arreglo de caminos vecinales.	379	22	Leoncio Polo.	Huebra.	12	6	"	72	"
Reparación de empedrados de calles.	281	85	Catalina Moretón. Leoncio Polo.	Alquiler de un carro de mano. Trasporte de materiales.	"	"	"	18 86	94 25
TOTAL JORNALES.	1380	05		TOTAL MATERIALES.				387	20

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1380	05
Id. los materiales.	387	20
<i>Total pesetas.</i>	1767	25

Valladolid 21 de Abril de 1883.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, J. S. Estival.

Alcaldía constitucional de Villacid.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública subastas, los derechos que devenguen las especies de consumos con libertad de ventas durante el año económico de 1883 á 1884, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de tres mil ciento veintiuna pesetas, y ochenta y siete céntimos, que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

El remate tendrá lugar en los días 27 del mes actual y 3 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo

el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Villacid 19 de Mayo de 1883.—
El Alcalde, Mariano Labrador.

Núm. 1116.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Próximo á terminar los contratos con el Médico y Farmacéutico titulares de esta villa. El Ayuntamiento y Junta municipal en sesión del día veintiocho del mes pasado, acordó anunciar las plazas vacantes con la dotaciones anuales, la primera de quinientas pesetas y la segunda de cuatrocientas, pagadas por tri-

mestres vencidos de fondos municipales y por la asistencia de una á cuarenta familias pobres, pudiendo los agraciados contratar libremente con el resto de los vecinos de esta población, cuyo número de que consta es de 316.

Los aspirantes han de ser Doctores ó Licenciados en sus respectivas facultades, y el primero ha de acreditar que lleva de práctica en la profesión por lo ménos seis años acompañando á las solicitudes copia de los títulos, hoja de servicios, cédula personal y certificado de buena conducta, las cuales se presentarán al Alcalde de esta villa dentro del término que resta de este mes, pasado el cual no serán admitidas.

Pollos 8 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan Rodriguez.—D. S. O., Lesmes G. Villaverde, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta se hallan de venta las matrículas de primera enseñanza con arreglo al modelo publicado en el *Boletín* correspondiente al día 20 de Mayo.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO
OBRA 8